

Radicación: N° 2013-206
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jorge Eliecer Cupajita Romero
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2013-206
Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE ELIECER CUPAJITA ROMERO
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ

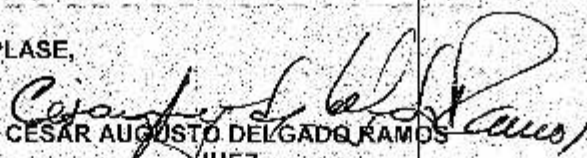
Por ser procedente lo solicitado por el apoderado del Municipio de Ibagué en memorial obrante a folio 152, ordénese a su costa la expedición de primera copia auténtica que presta merito ejecutivo las sentencias de primera y segunda instancia con sus constancias de notificación y ejecutoria; y copia auténtica que presta merito ejecutivo de la liquidación de costas y el auto que impartió su aprobación.

Finalmente, a folio 183 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Gladys Gutiérrez Upegui, en su condición de Jefe Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, a la Doctora María del Pilar Bernal Cano, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Observa el Despacho que no se aporta documento alguno que asigne la facultad de representación legal del Municipio de Ibagué en cabeza de la Dra. Gladys Gutiérrez Upegui.

Por lo anterior, al no estar demostrada la calidad de representante legal de la otorgante, se resuelve no reconocer personería Jurídica a la Doctora María del Pilar Bernal Cano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué